



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

8967/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día cuatro de septiembre del dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°8967 presentada por la solicitante [REDACTED] con número de Documento Único Identidad [REDACTED], quien ha subsanado, solicita la siguiente información: "1.¿Qué resultados dentro de la Institución se esperan con la implementación de la Unidad de Género? 2.¿Se cuentan con programas que apoyen directamente a hombres y que busquen satisfacer sus necesidades en servicios que la Institución le podría brindar? 3. ¿Considera que la unidad de género dentro del ISSS cumple con las estrategias suficientes para realizar un buen desempeño dentro del contexto de género en el que se trabaja? 4. ¿Qué porcentaje de casos de violencia de género se reciben al mes en la Institución? 5.Análisis cualitativo y/o cuantitativo a partir de información institucional sobre los niveles de prevención de la violencia y/o prevención del delito y/o garantía de derechos que podrían alcanzarse a nivel nacional si a los hombres se les educara para abandonar las conductas de riesgo y las conductas machistas.". Hace las siguientes consideraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sección de género, remitió a esta dependencia, archivo con la información disponible, con respecto al punto cinco, el área remitió hoja de inexistencia donde manifiesta que, en la Sección de Género, no registra la existencia del análisis que corresponde a lo requerido.

Que con relación al numeral cinco sobre la estructura organizativa es de carácter pública oficiosa, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 10, 30, 61, 62, 63, 66, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese lo detallado en la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución por medio de correo.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información
M.A.

